ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL EN LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 11/11/2026

I.1 - Aprobar, por unanimidad, las actas correspondientes a la sesión plenaria ordinaria celebrada el 28 de octubre de 2026, con las puntualizaciones formuladas por la vocal Lucía Avilés Palacios, y a la sesión plenaria extraordinaria celebrada el 3 de noviembre de 2026.

I.2 - Quedar enterado del cumplimiento de los acuerdos adoptados en la sesión plenaria ordinaria del 28 de octubre de 2026 y de la sesión plenaria extraordinaria del día 3 de noviembre de 2026.

I.3 - Quedar enterado de los informes de las comisiones y vocales sobre actividades del Consejo en los términos que figuran en el acta.

I.4 - Renovar por un año, con efectos del día 10 de diciembre de 2026, el nombramiento de María Ángeles González García, que continuará prestando sus servicios en el mismo puesto de trabajo que actualmente ocupa como jefa de área de Estadística en el Servicio de Inspección, de conformidad con lo establecido en el artículo 621.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, manteniendo la situación de servicios especiales que ya tiene declarada.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación a través del correo electrónico corporativo. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación por el mismo medio. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

El presente acuerdo ha sido adoptado por asentimiento.

I.5 - Renovar por un año, con efectos del día 22 de diciembre de 2026, el nombramiento de Luis Javier Mieres Mieres, que continuará prestando sus servicios en el mismo puesto de trabajo que actualmente ocupa como director del Servicio de Estudios e Informes del Gabinete Técnico.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de

dos meses a partir del día siguiente al de su notificación a través del correo electrónico corporativo. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación por el mismo medio. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

El presente acuerdo ha sido adoptado por asentimiento.

I.6 - Renovar por un año, con efectos del día 11 de diciembre de 2026, el nombramiento de Francisco Fermín Navarro Benítez, que continuará prestando sus servicios en el mismo puesto de trabajo que actualmente ocupa como jefe de área en el Centro de Documentación Judicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 625.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, manteniendo la situación de servicios especiales que ya tiene declarada.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación a través del correo electrónico corporativo. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación por el mismo medio. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

El presente acuerdo ha sido adoptado por asentimiento.

I.7 - Renovar por un año, con efectos del día 11 de diciembre de 2026, el nombramiento de Antonia López-Manzanares Somoza, que continuará prestando sus servicios en el mismo puesto de trabajo que actualmente ocupa como jefa de sección de Estudios e Informes en el Gabinete Técnico, de conformidad con lo establecido en el artículo 621.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, manteniendo la situación de servicios especiales que ya tiene declarada.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación a través del correo electrónico corporativo. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación por el mismo medio. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación

presunta del mismo.

El presente acuerdo ha sido adoptado por asentimiento.

I.8 - 1.- Aprobar el diseño y la estructura del Plan Estatal de Formación Continua de los integrantes de la Carrera Judicial y las actividades que lo integran, para su desarrollo en el año 2027.

2.- Aprobar los criterios relativos a la solicitud de actividades, selección de participantes, renuncias, emisión de los certificados de asistencia y cancelación de actividades de las acciones formativas previstas en el marco del Plan Estatal de Formación Continua de los integrantes de la Carrera Judicial para el año 2027.

3.- Delegar en la Comisión de Escuela Judicial, la designación de los colaboradores docentes que participarán en las acciones formativas, y la aprobación de los programas concretos de las actividades del Plan Estatal de Formación para el ejercicio 2027.

4.- Delegar en la Comisión de Escuela Judicial la aprobación de los cambios en las direcciones académicas que sean motivados por causas sobrevenidas.

El presente acuerdo ha sido adoptado por asentimiento.

I.9 - 1.- Conceder comisión de servicios, con derecho, en su caso, al percibo de las dietas y gastos de locomoción correspondientes, a la magistrada reseñada en la documentación de este acuerdo, al objeto de que pueda comparecer ante el Promotor de la Acción Disciplinaria de este Consejo (E.D. 32/2026) el día 2 de diciembre de 2026, a las 11:00 horas, o en caso de suspensión, para el día que se proceda de nuevo a su señalamiento.

2.- Aprobar el presupuesto de gastos que se detalla en anexo, delegando expresamente en el secretario general la adopción de las medidas necesarias para mejor ejecución presupuestaria y del correspondiente expediente de gastos. El citado presupuesto de gastos ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención de este Consejo.

El presente acuerdo ha sido adoptado por asentimiento.

I.10 - Primero.- Conceder comisión de servicios y reconocer el derecho a la remuneración prevista en el artículo 3 del Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, por el que se regulan las retribuciones previstas en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, en relación con el artículo 95 a) del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, a los/as siguientes miembros de la Carrera Judicial que han realizado las tareas encomendadas a la comisión de

evaluación designada por la Sala de Gobierno del TSJ de Cataluña para la anualidad 2025/2026 y que procedieron el 2 de junio de 2026 a la evaluación y valoración de méritos de los aspirantes para integrar las listas de magistrados/as suplentes y jueces/zas sustitutos:

· Mercedes Caso Señal (1 sesión).

· María Eugenia Alegret Burgués (1 sesión).

· Antonio Recio Córdova (1 sesión).

Segundo.- Notifíquese esta resolución al Tribunal Superior de Justicia de Cataluña así como a los/as interesados a través de este último, y al Ministerio de Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

El presente acuerdo ha sido adoptado por asentimiento.

I.11 - Primero.- Tener por renunciada para el presente año judicial 2026/2027, para el que fue debidamente nombrada, de conformidad con lo establecido en los artículos 201.5.b) de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103.1.b) del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, a Ana Pulido González a su cargo de jueza sustituta de los tribunales de instancia de Ávila, Arenas de San Pedro, Arévalo y Piedrahita (Ávila).

Segundo.- Nombrar para el presente año judicial 2026/2027, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105.3 y 109 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial a Mónica Garcimartín Rivas para el cargo de jueza sustituta de los tribunales de instancia de Ávila, Arenas de San Pedro, Arévalo y Piedrahita (Ávila).

Tercero.- Notifíquese esta resolución a la presidenta del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, así como a la interesada a través de este último, y publíquese el nombramiento en el Boletín Oficial del Estado.

El presente acuerdo ha sido adoptado por asentimiento.

I.12 - Primero.- Tener por renunciadas para el presente año judicial 2026/2027, para el que fueron debidamente nombradas, de conformidad con lo establecido en

los artículos 201.5.b) de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103.1.b) del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, a Judit Pescador García y Cristina Freixas Gómez a sus respectivos cargos de juezas sustitutas de los tribunales de instancia de Barcelona, Arenys de Mar, Badalona, Berga, Cerdanyola del Vallès, Cornellà de Llobregat, Esplugues de Llobregat, Gavà, Granollers, Hospitalet de Llobregat (L'), Igualada, Manresa, Martorell, Mataró, Mollet del Vallès, Prat de Llobregat (El), Rubí, Sabadell, Sant Boi de Llobregat, Sant Feliu de Llobregat, Santa Coloma de Gramenet, Terrassa, Vic, Vilafranca del Penedès, Vilanova i la Geltrú (Barcelona), Girona, Bisbal d'Empordà (La), Blanes, Figueres, Olot, Puigcerdà, Ripoll, Sant Feliu de Guíxols, Santa Coloma de Farners (Girona), Lleida, Balaguer, Cervera, Seu d'Urgell (La), Solsona, Tremp, Vielha e Mijaran (Lleida) y Tarragona, Amposta, Falset, Gandesa, Reus, Tortosa, Valls, Vendrell (El) (Tarragona).

Segundo.- Nombrar para el presente año judicial 2026/2027, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105.3 y 109 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial a Judit Pescador García y Cristina Freixas Gómez para los respectivos cargos de juezas sustitutas de los tribunales de instancia de Tarragona, Amposta, Falset, Gandesa, Reus, Tortosa, Valls, Vendrell (El) (Tarragona).

Tercero.- Notifíquese esta resolución a la presidenta del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, así como a las dos interesadas a través de este último, y publíquese el nombramiento en el Boletín Oficial del Estado.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

El presente acuerdo ha sido adoptado por asentimiento.

II.1 - Inadmitir la solicitud de suspensión instada en el recurso de alzada núm. 548/2026, interpuesto por XXX XXX, en representación de XXX XXX, contra el acuerdo adoptado por la Comisión Disciplinaria de este órgano constitucional, en su reunión del día 21 de julio de 2026, en virtud del cual se impone a la recurrente, por su actuación como jueza sustituta en la plaza núm. XX de la Sección Penal del Tribunal de Instancia de XXX, una sanción de suspensión de funciones por tiempo de dos meses, como autora disciplinariamente responsable de una falta muy grave de ausencia de motivación en las resoluciones judiciales del artículo 417.15 de la Ley

Orgánica del Poder Judicial.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese a las Secciones de Apoyo a la Comisión Disciplinaria y de Régimen Jurídico de Jueces y Magistrados de este órgano constitucional, al Ministerio Fiscal (Fiscalía del Tribunal Supremo) y a la Presidencia del Tribunal de Instancia de XXX.

El presente acuerdo ha sido adoptado por asentimiento.

II.2 - Tener por desistida a doña XXX XXX,magistrada titular de la plaza núm. XX de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de XXX, del recurso de alzada núm. 235/2026, interpuesto contra el acuerdo adoptado por la Comisión Permanente de este órgano constitucional, en su reunión del día 7 de abril de 2026, por el que se resuelve el concurso de traslado entre miembros de la Carrera Judicial con categoría de magistrado/a (1/26), en el particular relativo a la plaza de magistrado de la Audiencia Provincial de XXX, correspondiente al orden civil y con competencia en materia mercantil, familia y capacidad.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y a la interesada y comuníquese al Servicio de Personal y Oficina Judicial del Consejo General del Poder Judicial.

El presente acuerdo ha sido adoptado por unanimidad.

II.3 - Declarar la carencia sobrevenida de objeto del recurso de alzada núm. 150/2026, interpuesto por el magistrado XXX XXX, contra el acuerdo de 24 de febrero de 2026, adoptado por la Junta de Jueces y Juezas de la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de XXX, por el que se elige presidenta de dicha Sección a XXX XXX.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de ésta.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y a la interesada y comuníquese a la Presidencia del Tribunal de Instancia de XXX.

El presente acuerdo ha sido adoptado por asentimiento.

II.4 - Declarar la carencia sobrevenida del recurso de alzada núm. 259/2026, interpuesto por XXX XXX, contra el acuerdo de 20 de abril de 2026, adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de XXX, relativo a la modificación de las normas de reparto con adaptación terminológica a la Ley Orgánica 1/2025 y la inclusión de dos nuevas clases de reparto: la 11 bis «reclamaciones sobre acceso, reversión y modificación de trabajo a distancia adaptadas por el empresario (art. 138 bis de la LRJS)», y la clase 30 «ejecución».

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de XXX.

El presente acuerdo ha sido adoptado por asentimiento.

II.5 - Desestimar el recurso de alzada núm. 93/2026, interpuesto XXX XXX, contra el acuerdo de 4 de febrero de 2026, de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia XXX, por el que se archiva la queja formulada por el recurrente contra la Sección de Enjuiciamiento Penal, plaza núm. XX, del Tribunal de Instancia de XXX (anteriormente Juzgado de lo Penal núm. XX de XXX).

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia XXX.

El presente acuerdo ha sido adoptado por asentimiento.

II.6 - Desestimar el recurso de alzada núm. 71/2026, interpuesto por los magistrados/as XXX XXX, XXX XXX, XXX XXX, XXX XXX, XXX XXX, XXX XXX, XXX XXX, XXX XXX y XXX XXX contra el Real Decreto 25/2026, de 12 de enero, por el que se adjudica en propiedad la plaza núm. XX de la Sección de Menores del Tribunal de Instancia de XXX a la magistrada XXX, como consecuencia del concurso

de traslado entre miembros de la Carrera Judicial, con categoría de magistrado/a (concurso núm. 4/2025), resuelto por acuerdo de la Comisión Permanente de este órgano constitucional, adoptado en su reunión del día 23 de diciembre de 2025.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y a la interesada y comuníquese a la Sección de Régimen Jurídico de Jueces y Magistrados del Servicio de Personal y Oficina Judicial del Consejo General del Poder Judicial.

El presente acuerdo ha sido adoptado por asentimiento.

II.7 - Desestimar el recurso de alzada núm. 43/2026, interpuesto por XXX XXX, magistrado titular de la plaza núm. XX de la Sección Civil e Instrucción del Tribunal de Instancia de XXX, contra el acuerdo de 20 de enero de 2026, adoptado por el presidente del Tribunal Superior de Justicia de XXX, por el que se le deniega el permiso parental retribuido de siete semanas solicitado para el cuidado de su hijo menor de ocho años, sin perjuicio del derecho del recurrente a disfrutar, conforme al apartado C) del Acuerdo de este Pleno de 24 de septiembre de 2025, del permiso parental no retribuido de hasta ocho semanas, en los términos del fundamento de derecho cuarto.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de XXX y a la Comisión de Igualdad del Consejo General del Poder Judicial.

El presente acuerdo ha sido adoptado por mayoría.

Frente a este acuerdo formulan voto particular el vocal Carlos Hugo Preciado Domenech y la vocal Inés María Herreros Hernández.

II.8 - Desestimar el recurso de alzada núm. 512/2026, interpuesto por XXX XXX, magistrada titular de la plaza núm. XX de la Sección de Familia, Infancia y Capacidad del Tribunal de Instancia de XXX, contra el acuerdo adoptado por la Comisión Permanente de este órgano constitucional, en su reunión del día 21 de julio de 2026, por el que se resuelve el concurso de traslado entre miembros de la

Carrera Judicial, con categoría de magistrado/a, convocado por acuerdos de la citada Comisión Permanente de 2 y 17 de febrero de 2026, en el particular relativo a la plaza de magistrado/a de la Audiencia Provincial de XXX, correspondiente al orden civil, con competencia en materia de Familia, Infancia y Capacidad.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese a la Sección de Régimen Jurídico de Jueces y Magistrados del Servicio de Personal y Oficina Judicial del Consejo General del Poder Judicial.

El presente acuerdo ha sido adoptado por asentimiento.

II.9 - Inadmitir el recurso de alzada núm. 538/2026, interpuesto por XXX XXX, en representación de la XXX, contra cuatro acuerdos de fechas 2, 5 y 13 de octubre de 2026, adoptados por la Presidencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de XXX, por los que se dispone la remisión de las actuaciones correspondientes a los procedimientos ordinarios XX, XX, XX y XX, tramitados en la Sección Tercera de dicha Sala, a su Sección Segunda.

Al dictarse la presente resolución dentro del plazo establecido en el artículo 117.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no procede hacer pronunciamiento alguno acerca de la solicitud de suspensión de la inmediata eficacia del acuerdo impugnado, instada por el recurrente en su recurso de alzada.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de esta.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese a la Presidencia de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de XXX.

El presente acuerdo ha sido adoptado por asentimiento.

II.10 - Primero.- Estimar parcialmente el recurso de alzada núm. 524/2026, interpuesto por XXX XXX, titular de la plaza núm. XX de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de XXX, contra el acuerdo de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia XXX de 29 de septiembre de 2026, que se revoca en cuanto no reconoce la licencia por riesgo durante la lactancia natural.

Segundo.- Reconocer a la recurrente, con carácter temporal y condicionado, la licencia por riesgo durante la lactancia natural, con plenitud de derechos económicos, con efectos desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución y por el tiempo en que persista la imposibilidad de adaptar las condiciones de ejercicio de su función, sin que pueda extenderse más allá del 28 de febrero de 2027, fecha en que su hijo cumple XXX meses. La licencia se extinguirá en todo caso por la interrupción de la lactancia natural, que la interesada deberá comunicar a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia XXX.

Tercero.- Encomendar al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de este Consejo que, antes del 15 de diciembre de 2026, emita informe complementario sobre la eficacia de las medidas de adaptación previstas en el apartado siguiente para permitir el mantenimiento de la lactancia natural en el ejercicio de la función, teniendo en cuenta la evolución de la alimentación del menor, que la interesada acreditará mediante informe pediátrico actualizado. Con esta finalidad, se oficiará al Servicio de Clínica Médico-Forense para que, a la vista de los informes pediátricos aportados, informe sobre las necesidades alimenticias actuales del menor, la existencia de alimentación complementaria y su compatibilidad con la lactancia materna, valorando las alternativas que permitan garantizar una adecuada nutrición del menor, y si la separación temporal de la madre durante la jornada laboral compromete su alimentación y desarrollo ponderal.

Cuarto.- La Presidencia del Tribunal Superior de Justicia XXX, recibido dicho informe y previa audiencia de la interesada por plazo de cinco días, acordará de forma motivada la extinción de la licencia cuando constate: a) la exoneración de la totalidad del servicio de guardia, incluido el día de salida, con cobertura mediante sustitución externa; b) la liberación temporal de las actuaciones urgentes en materia de violencia sobre la mujer durante las horas de audiencia, mediante acuerdo de la Sala de Gobierno sobre llamamiento de sustituto o medida de refuerzo acordada por el órgano competente, sin alteración de la atribución de la competencia a la plaza; c) la limitación de la prestación de servicios a un máximo de cinco días consecutivos; d) la disponibilidad de los medios para la extracción y conservación de la leche materna en las condiciones indicadas por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales; y e) que el informe del Servicio de Prevención concluya que, con tales medidas y a la vista de la situación del menor, la lactancia natural puede mantenerse en el ejercicio de la función. En defecto de dicho acuerdo, la licencia se mantendrá hasta la fecha señalada en el apartado segundo. Contra el acuerdo que se dicte cabrá recurso de alzada ante este Pleno.

Quinto.- Instar a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia XXX a que adopte o promueva ante los órganos competentes las medidas previstas en el apartado cuarto y, en particular, a que someta a la Sala de Gobierno la extensión del criterio de sustitución externa aprobado el 18 de septiembre de 2026 a las actuaciones

urgentes en materia de violencia sobre la mujer, a fin de que puedan estar disponibles en el momento de la reincorporación de la interesada.

Sexto.- Desestimar el recurso en lo demás.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia XXX, a la Presidencia del Tribunal de Instancia de XXX, al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Consejo General del Poder Judicial y a la Comisión de Igualdad del Consejo General del Poder Judicial.

El presente acuerdo ha sido adoptado por mayoría.

Frente a este acuerdo formula voto particular la vocal Inés María Herreros Hernández.

III.1 - Aprobar, por asentimiento, el Informe núm. 293/2026 emitido en el expediente de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes por XXX XXX en su propio nombre y en representación de XXX XXX.

III.2 - Retirar del orden del día de la presente sesión, para su inclusión en un próximo Pleno el Informe núm. 303/2026 emitido en el expediente de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes por XXX XXX.

III.3 - Aprobar, por asentimiento, el Informe núm. 317/2026 emitido en el expediente de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes por XXX XXX.

III.4 - Aprobar, por asentimiento, el Informe núm. 334/2026 emitido en el expediente de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes por XXX XXX.

III.5 - Aprobar, por asentimiento, el Informe núm. 336/2026 emitido en el expediente de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal

de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes por XXX XXX.

III.6 - Aprobar, por asentimiento, el Informe núm. 338/2026 emitido en el expediente de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes por XXX XXX.

III.7 - Aprobar, por asentimiento, el Informe núm. 346/2026 emitido en el expediente de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes por XXX XXX.

III.8 - Aprobar, por asentimiento, el Informe núm. 350/2026 emitido en el expediente de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes por XXX XXX en nombre y representación de la mercantil XXX.

III.9 - Aprobar, por asentimiento, el Informe núm. 352/2026 emitido en el expediente de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes por XXX XXX.

III.10 - Aprobar, por asentimiento, el Informe núm. 353/2026 emitido en el expediente de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes por XXX XXX en nombre y representación de XXX.

III.11 - Aprobar, por asentimiento, el Informe núm. 359/2026 emitido en el expediente de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes por la XXX.

III.12 - Aprobar, por asentimiento, el Informe núm. 360/2026 emitido en el expediente de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes por XXX XXX.

III.13 - Aprobar, por asentimiento, el Informe núm. 361/2026 emitido en el expediente de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes por XXX XXX.

III.14 - Aprobar, por asentimiento, el Informe núm. 362/2026 emitido en el expediente de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes por XXX XXX.

III.15 - Aprobar, por asentimiento, el Informe núm. 369/2026 emitido en el expediente de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes por XXX XXX.

III.16 - Aprobar, por asentimiento, el Informe núm. 371/2026 emitido en el expediente de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes por XXX XXX y XXX XXX.

III.17 - Aprobar, por asentimiento, el Informe núm. 380/2026 emitido en el expediente de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes por XXX XXX.